



RESUMEN DE LA COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA:

ORIENTACIONES DE LA COMISIÓN EUROPEA SOBRE EL INFORME DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 22, APARTADO 2, DE LA DIRECTIVA 2010/75/UE, SOBRE LAS EMISIONES INDUSTRIALES(2014/C 136/03)

Miguel Ángel Vallecillo

AECAS

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE
CONSULTORÍA E INGENIERÍA AMBIENTAL
DE SUELOS Y AGUAS SUBTERRÁNEAS

 **Tauw**  **INERCO**  **URS**


MediTerra
consultors ambientals, s.l.


ERM

 **Golder
Associates**



RESUMEN DE LA COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA:
ORIENTACIONES DE LA COMISIÓN EUROPEA SOBRE EL INFORME DE LA
SITUACIÓN DE PARTIDA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 22, APARTADO 2, DE LA
DIRECTIVA 2010/75/UE, SOBRE LAS EMISIONES INDUSTRIALES(2014/C 136/03)

AECAS

01 Introducción



01. Introducción

→ La Comunicación de la Comisión Europea

La Directiva de Emisiones Ambientales especifica que el informe de base **debe proporcionar información sobre el estado de la contaminación del subsuelo por sustancias peligrosas relevantes, y servirá como comparativa cuando se proceda al cese definitivo de la actividad industrial.**

En este informe deben de aparecer en concreto:

- Información sobre los usos actuales y anteriores del emplazamiento
- Información sobre las medidas aplicadas en el emplazamiento, o nuevas medidas si hay nuevas sustancias peligrosas

→ Las Orientaciones

- Cuándo es necesario elaborar un informe de base y cuándo no.
- Estudio de situación de partida
- Estrategia de muestreo
- Elaboración del informe de base



RESUMEN DE LA COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA:
ORIENTACIONES DE LA COMISIÓN EUROPEA SOBRE EL INFORME DE LA
SITUACIÓN DE PARTIDA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 22, APARTADO 2, DE LA
DIRECTIVA 2010/75/UE, SOBRE LAS EMISIONES INDUSTRIALES(2014/C 136/03)

AECAS

02 Etapas de la Elaboración del Informe



02. Etapas de la Elaboración del Informe

ETAPA	OBJETIVO
1	Determinar si se utilizan sustancias potencialmente peligrosas para evaluar si es necesario realizar un informe.
2	Considerar únicamente las sustancias peligrosas relevantes .
3	Determinar cuáles de las sustancias peligrosas relevantes presentan un riesgo de contaminación potencial del emplazamiento
4	Determinar las fuentes que puedan haber provocado la presencia de las sustancias peligrosas.
5	Determinar las vías de migración de los compuestos, así como la existencia o no de impacto procedente del exterior del emplazamiento.
6	Indicar la localización, naturaleza y magnitud de la contaminación existente.
7	Reunir la información adicional necesaria para realizar una evaluación cuantitativa de la contaminación del suelo y las aguas subterráneas por sustancias peligrosas relevantes.
8	Presentar un informe de la situación de partida en consonancia con la Directiva



RESUMEN DE LA COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA:
ORIENTACIONES DE LA COMISIÓN EUROPEA SOBRE EL INFORME DE LA
SITUACIÓN DE PARTIDA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 22, APARTADO 2, DE LA
DIRECTIVA 2010/75/UE, SOBRE LAS EMISIONES INDUSTRIALES(2014/C 136/03)

AECAS

03 Comentarios de AECAS



03. Comentarios de AECAS

- ¿Se puede fijar un criterio cuantitativo objetivo para considerar una sustancia como relevante?
- ¿Es aconsejable descartar una sustancia peligrosa si se dispone de las suficientes medidas preventivas para evitar su emisión al suelo/aguas?
- Hay discrepancias entre las diversas CCAA sobre cuándo es necesario realizar un informe de la situación de partida y sobre el listado de sustancias relevantes a considerar.
- Cómo analizar y evaluar resultados para sustancias relevantes complejas de analizar y sin criterios de referencia.
- No queda claro cómo hay que considerar las actividades históricas.
- ¿Qué niveles de recuperación de la contaminación del suelo y las aguas subterráneas se aplicarán tras el cierre de la actividad? ¿Los del informe de la situación de partida, los basados en riesgos?

Diapositiva 7

SG1

Sonia Gonzalez; 20/11/2014